

HUÁNUCO, que consta de nueve (09) Capítulos, cuarenta y nueve (49) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y un (01) Anexo: Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2025, que forman parte de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 092-2022-GRH-CR de fecha 11 de noviembre de 2022, a través del cual se aprobó el Reglamento para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 del Gobierno Regional Huánuco y otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RAFAEL CÉSPEDES GAMARRA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2255356-1

Aprueban el "Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) 2024 - 2027"

ORDENANZA REGIONAL
N° 021-2023-GRH-CR

"QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN
REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
(PARSC) 2024 - 2027"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 003-2023-GRH/CR-CORNGMAyDC de fecha 22 de diciembre de 2023, DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; el artículo 13° preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...); y el inciso a) del artículo 15°, expresa que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, "El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo"; y "La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"; asimismo, el artículo 13° señala, "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que en el artículo 9° señala: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento (...); el artículo 12° establece que, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) tiene por función: b) Aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana que sean propuestos por la Secretaría Técnica; en esa misma línea de ideas, el inciso a) del artículo 17° preceptúa que, una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es: "Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana"; a su vez, los incisos d) y e) del artículo 19° respecto a las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, indican que: "Presentar el Proyecto de Plan Regional de Seguridad Ciudadana al CORESEC para su aprobación" y "Presentar al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Ciudadana aprobado por el CORESEC, para su ratificación mediante Ordenanza Regional", concordante con lo prescrito en el tercer párrafo del artículo 47° de la presente norma;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del

Ministerio del Interior como ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, con Resolución Ministerial 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada: "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana" en cuyo acápite 6.9 Planes de acción seguridad ciudadana, señala lo siguiente: 6.9.1 Los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda. 6.9.2. Los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la presente Directiva. 6.9.3. Los plazos establecidos para la formulación y aprobación de los PARSC, PAPSC y PADSC se cumplen respetando lo estipulado en el Anexo IV de la presente Directiva. Asimismo, en el acápite 7.1.2. Aprobación de los PARSC, establece que: 7.1.2.1. Habiéndose validado la propuesta del PARSC por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, el presidente del CORESEC propone ante el Consejo Regional del Gobierno Regional la APROBACION del mismo. 7.1.2.2. El Consejo Regional del Gobierno Regional aprueba el PARSC mediante Ordenanza Regional en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación. 7.1.2.3. La Secretaría Técnica del CORESEC publica el PARSC aprobado en la página web institucional del Gobierno Regional para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, del Acta de Validación de la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, llevada a cabo el día 03 de noviembre de 2023, se puede verificar que los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC Huánuco, aprobaron la validación de la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la región Huánuco correspondiente al periodo 2024-2027;

Que, mediante Informe N° 00004-2023-GRH-GGR/ORGRDDNSC-GYHF de fecha 10 de noviembre de 2023, el Abg. GRESSDY YANELLY HIDALGO FALCON, en su condición de especialista en seguridad ciudadana, adjunta los siguientes documentos; El PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 -2027, Acta de matriz de hechos delictivos priorizados, Acta de validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 2027. Dentro de dicho documento señala que en el marco de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, mediante el cual se establece los "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobado mediante R.M. N° 786-2023-IN, procedieron a elaborar el PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027; lo cual fue remitido al Director de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana; a fin de que a través del Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana sea remitido al Consejo Regional, para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, en merito a lo señalado en el párrafo precedente, el director de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 0322-2023-GGR/ORGRDDNSC de fecha 17 de noviembre de 2023, remite el Informe N° 000004-2023-GRH-GGR/ORGRDDNSC-GYHF y todo el

expediente a la Gobernación Regional quien a través de la Gerencia General Regional deriva a las áreas técnicas; a fin de que, emitan los informes correspondientes;

Que, con Informe N° 040-2023-GRH-GRPPAT/SGPE-EBL de fecha 29 de noviembre de 2023, el Lic. Adm. ESTANISLAO BERRIOS LIVIAS, en su condición de Planificador de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, emite su opinión técnica señalando en sus conclusiones lo siguiente: En marco al análisis realizado de acuerdo al enfoque territorial regional, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, se articula con los objetivos y acciones estratégicas regionales del Plan de Desarrollo Regional Concertado Huánuco al 2033 y en base a ello debe efectuar su articulación con el Plan Estratégico Institucional que está en proceso de formulación; a fin de determinar la propuesta adecuada de actividades operativas a ser considerado en el POI del Gobierno Regional Huánuco para los años 2024 al 2027; por lo que, recomienda comunicar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la opinión técnica respecto al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, para continuar con su debido trámite, ante los órganos competentes;

Que, mediante Informe N° 9009-GRH/GRPPAT-SGPP de fecha 01 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto Público, respecto al "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027" indica lo siguiente: Evaluado los matrices de gasto de las actividades e inversiones a realizarse para la ejecución del plan, estos se preverán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal acorde a las normas vigentes para año fiscal 2024, teniendo en consideración las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma de gastos, contenidas en el expediente del plan. En ese sentido, precisa que el presente informe de opinión presupuestal comprende la verificación de las documentaciones necesarias para realizar un correcto procedimiento, no obstante, dicha opinión no convalida actos que no se ciñan a la normatividad vigente;

Que, según Informe Legal N° 001440-2023-GRH/GRAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, indica que es procedente la propuesta de aprobación del PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027; por cuanto, su elaboración está sustentada bajo una norma legal, los cuales también cuentan con sustento técnico formalizado según los documentos señalados en el punto de referencia, por cuanto debe gestionarse para su aprobación y articulación según corresponde. En cuanto al tema presupuestal esta oficina sugiere; en la propuesta de gasto total del plan por cada objetivo estratégico debe estar proyectado con una estimación por año fiscal, a fin de que en base a ello se realice las acciones de coordinación con el área técnica presupuestal para que sean priorizadas el monto por cada año fiscal; la misma que dentro de las facultades de autonomía podrían ser modificadas según corresponde;

Que, mediante Informe N° 807-2023-GRH/GRPPAT de fecha 07 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerente General Regional, opinión sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, recomendando proseguir con el trámite, para la aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, con Oficio N° 797-2023-GRH/GGR de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerente General Regional del Gobierno Regional Huánuco, remite al Consejo Regional, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, con la finalidad de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional, para lo cual adjunta los Informes Técnico y Legal correspondiente;

Que, a través del Dictamen N° 003-2023-GRH/CR-CORNGMAYDC de fecha 22 de diciembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, propone al máximo Órgano Colegiado que mediante Ordenanza Regional se apruebe el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, por los fundamentos expuestos en el presente dictamen;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 003-2023-GRH/CR-CORNGMAYDC de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional de Huánuco. El máximo Órgano Colegiado aprueba el dictamen precitado en los términos expuestos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia”;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el “Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) 2024 - 2027”, elaborado conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada: “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobado según Resolución Ministerial 0786-2023-IN, documento que fue aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC Huánuco.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que en cuanto a la asignación presupuestal, la propuesta de gasto total del plan por cada objetivo estratégico debe estar proyectado con una estimación por año fiscal; a fin de que, en base a ello se realice las acciones de coordinación con el área técnica presupuestal para que sean priorizadas el monto por cada año fiscal; la misma que dentro de las facultades de autonomía podrían ser modificadas según corresponde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional adoptar las medidas necesarias y presupuestales para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 y su Incorporación al Plan Operativo Institucional – POI de la entidad, debiendo dar cuenta al Consejo Regional, sobre las acciones realizadas para el logro de este fin.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RAFAEL CÉSPEDES GAMARRA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2255423-1

Declaran de Necesidad e Interés Público Regional la Conservación y Protección de las Fajas Marginales de los ríos del departamento de Huánuco

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2023-GRH-CR

“QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS FAJAS MARGINALES DE LOS RÍOS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 27 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2023-GRH/CR-CORNGMAYDC de fecha 22 de diciembre de 2023, de la COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, expresa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir y promover el desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 13, señala que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el inciso a) del artículo 15°, expresa que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; finalmente, los literales c) y f) del artículo 51° prescriben en cuanto a las funciones de los gobiernos regionales en materia Agraria, “Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas”, “Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-